

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 001

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, La Ley 1066 de 2006, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró mandamiento de pago en contra del señor MARIO EDILSON GRACIANO MARIACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.472.288, mediante Resolución No. 013 del 10 de marzo de 2020 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M. L. (654.000), obligación contenida en la Sentencia Declarativa, proferida el día 27 de noviembre de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao Antioquia, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación.

Que el mandamiento de pago fue notificado por la página web del ICBF, el día 10 de diciembre del 2020 al señor Mariano Edilson Graciano Mariaca.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 24 de diciembre de 2020, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

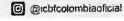
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor MARIO EDILSON GRACIANO MARIACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.472.288, en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.









Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

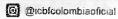
Dado en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

Alexander Coursin to IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Ivan. Carmona/ Grupo Jurídico









Cecilia De la Fuente de Lleras

DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Jurídico Pública



Al contestar cite este número



Radicado No: 202131200000012291

Medellín, 2021-01-28

Señor:

MARIO EDILSON GRACIANO MARIACA CARRERA 27 # 34 A - 09 BARRIO MIRADORES DE PENDERISCO (AL LADO DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS) Medellín, Antioquia -

Notificación por Correo de la Resolución que Ordena con la Ejecución

Seguir Adelante

Radicado:

2050/20

Demandante: ICBF

Cordial saludo señor, Graciano Mariaca

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 001 de fecha de 25 de enero de 2021, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelanta con la ejecución en su contra radicado No. 2050/20.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Courners to

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA Funcionario Ejecutor

Anexo: Una copia

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial



Cecilia De la Fuente de Lleras

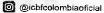
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Jurídico Pública



Proyectó: Iván. Carmona/ Grupo Jurídico









PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA Formato Planilla Control de Devoluciones

GRUPO: JURIDICO FECHA: 09 FEBRERO 2021

SOLANYI FRANCO ECHAVARRIA

	ż	DEPENDENCIA	NO. DE RADICADO	FECHA DE Radicado	DESTINATARIO	MOTIVO DE LA DEVOLICION	FECKA DE LA DEVOLUCION	FIRMA
Hoiro coikon		JURDICO	20213120000012291	28/61/2021	MARIO EDILSON GRACIANO HARBACA		1202/20:8	Thought 18th
	N	UNHUNCO	20213120000014431	2922021	JOSE CRLANDO LORDONO VILLA	NO EJISTE	9/02/2021	The start of
	6	JURDICO	20213120000012721	29(01/2021	JUNY CARLOS ALZATE JARAMILO	DIRECCION ERRADA	9027621	12022021
	ş	NOTA FAVOR COLOCAR NOMBRE Y APELLIDOS CLAROS DE LA PERSONA QUE RECIBE LA DEVOLUCIÓN	VOMBRE Y APELLIDOS	CLAROS DE LA P.	FRSONA QUE RECIB	TELY DEVOLUCION		_

. . .